

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 29 DE MAYO DE 1829.

SAN MAXIMINO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Francisco.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 4 h. y 49', y se oculta á las 7 h. y 11'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	30 8, 30,	67 2.	NNO	Claro.
A las 12 del dia....	29 8. 30.	71 0.	NO.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	29 8. 30.	59 0.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.^a Bajamar á las 5 h. 31' mad. 2.^a Bajamar á las 6 h. 1' tard.
1.^a Altamar á las 11 h. 46' mañ. 2.^a Altamar á las 12 h. 14' nob.

ORDEN DE LA PLAZA.

Por Real orden de 18 de Abril ultimo se ha servido S. M. nombrar comandante de artilleria de esta plaza al brigadier D. Casimiro Valdés, mediante á que el coronel de la misma arma D. Manuel del Pino pasa á desempeñar la direccion de la maestranza de Sevilla.—Lo digo á V. S. para su inteligencia y que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde &c. Cadiz 27 de Mayo de 1829.=Felipe de Fleyres.=Sr. Sargento Mayor de la plaza.

Nueva York 7 de Abril.

El cutter *Marion* llegó á Sabanah el 30 del pasado de cruzar en la costa de Cuba y últimamente de la Habana. El *Marion* salió en busca de una goleta pirata con 40 hombres de tripulacion y dos cañones de á 6, la cual habia apresado cuatro barcos americanos y degollado las tripulaciones. Estaban empeñados en coger la misma goleta las lanchas del *Hornet*, y las del

Erie y tres buques ingleses del crucero. Un bergantín de guerra frances envió á la Habana la noticia de haber sido apresado por piratas el bergantín americano llamado *la Carlota*, cuya tripulación habia sido clavada sobre la cubierta y el buque abandonado. Un bergantín de guerra ingles ha apresado una goleta pirata con 2 cañones y 100 hombres. La costa está cubierta de buques de guerra, y es de esperar que los piratas serán cogidos.

Idem 8.

Hemos recibido por el bergantín *Henrico* periódicos de Buenos Ayres, que alcanzan hasta el 18 de Enero. Las tropas de Buenos Ayres han sido derrotadas por los indios de San Luis, á 250 millas O. de Buenos-Ayres. La ciudad está casi desierta. El gobernador recibió esta noticia por extraordinario el 17 por la noche. Los de Santa Fé han interceptado el correo de Santiago de Chile.

Idem 10.

El capitán Blanchard del bergantín *El Telégrafo*, que llegó de Matanzas despues de una travesia de 9 dias, dice que antes de su salida se habian recibido en aquel puerto noticias relativas á piratas. Se aseguraba haber sido apresado sobre Cayo Sal por un buque de guerra ingles una goleta pirata despues de una reñida acción en la cual tuvo el pirata 40 hombres muertos. Se suponía que la goleta era la misma que apresó el bergantín *Attentive*, y degolló la tripulación. Se dice que la han enviado á la Jamaica. Un buque de guerra español abordó á un buque que creyó ser pirata, y halló á bordo varios españoles muertos. El buque español se dirigió entonces al E. habiendo oido fuego en aquella direccion y se encontró con un bergantín que se estaba yendo á pique: sin duda habia sido robado y abandonado. Los dueños de buques y los comerciantes americanos están aterrorizados con este estado de cosas, y se niegan á ser fletados para la Habana, pues todos los dias se encuentran personas en las calles con cidas por sus conexiones con los piratas á los cuales comunican lo que pasa en Matanzas. Las fragatas de los Estados-Unidos *Erie* y *Hornet*, han salido en persecucion de dos goletas piratas. El *Telégrafo* fué convoyado por la goleta de los Estados-Unidos *Grampus*, y en el apostadero quedaban dos buques de guerra ingleses, dos franceses y dos españoles para proteger el comercio contra la piratería.

Idem 17.

Por las noticias de Veracruz que se han recibido de la Habana se sabe que Méjico se halla en un estado de completo desorden. Todos los espulsos se dirigian á los puertos de mar para embarcarse.

Las noticias de Colombia tampoco son muy agradables. Se ha establecido allí una policía sumamente rígida, á cuya cabeza se halla Arizinendi. Paez manda como general en jefe en Carazao, en cuya ciudad hay 17 generales y muy pocos soldados. Escasea mucho el dinero, y las pocas tropas solo reciben la cuarta parte de su paga.

Barcelona 11 de Mayo.

El Sr. Intendente de ejército y de esta Provincia espresa á la Real Junta de comercio lo siguiente.

„Los Sres. Directores generales de Rentas me dicen lo que sigue.=Por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.=He dado cuenta al Rey N. S. del expediente instruido con motivo de la solicitud de los fabricantes de lonas de Cervera del Rio Alhama, sobre que se prohiba la entrada en el Reino de las extranjeras, y se libren de derechos de puertas las que ellos fabrican; y enterado S. M. de lo que resulta de todos los informes que se han tomado sobre el asunto, se ha servido mandar que cada vara de lona del Reino pague diez maravedís por derechos de puertas, y que las extranjeras paguen indistintamente veinte y ocho maravedís; y que asimismo se rectifiquen las tarifas de derechos de puertas de Valencia y Cartagena. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Y la Direccion la inserta á V. S. para su exacto cumplimiento.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1829.=José Pinilla.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.=Ramon Valladolid.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y noticia del comercio.=Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 7 de Mayo de 1829.=Domingo María Barrafon.=Señores de la Real Junta de comercio de este Principado.=Se hace notorio. Barcelona 9 de Mayo de 1829.=Pablo Felix Gassó, secretario.

Murcia 19 de Mayo.

Hemos recibido aqui lo siguiente: „El Juez de policía de Torrevieja con fecha de este dia me dice lo que copio.=No solo continúan los terremotos, sino que son mas frecuentes y fuertes, habiendo sido en grado excesivo en estas dos noches anteriores, particularmente los dos que se han sentido en cada una de ellas sobre las 3 de sus madrugadas, que pueden compararse con el de 15 de Setiembre último, segun el espantoso estrépito y grande estremecimiento que aun apesar de estar en barracas, estas parecia se descoyuntaban y destruian. Lo que traslado &c. Orihuela y Mayo 17 de 1829.

Con referencia á parte del Corregidor de Lorca se dice que

ha habido un formidable terremoto en aquellas inmediaciones, con la particularidad de no haberse oído mas que en una estension como de dos leguas, en cuyo terreno ha destruido del todo 9 casas.

Gibraltar 25 de Mayo.

En estos cuatro últimos días han sido despachados para salir, entre otros, los buques siguientes: fragata sarda *Carlotta*, capitán P. Viale, para Bahí: y Rio Janeyro con vino, papel, aceite &c.; bergantin id. *Nettuno*, capitán V. Deleonardi, para Montevideo y Buenos Ayres con pasas, aceitunas &c.; bergantin-polacra id. *San Giovanni Battista*, capitán G. Chiozza, para Sevilla, con tabaco; bergantin id. *Diogene*, capitán V. Bollo, para Bahía, con vino, papel &c.

Cádiz 28 de Mayo.

Cambios.—Londres, 38½ operaciones y papel.—Gibraltar, ½ á ¾ p. 2 quebranto nominal.—Paris, 80½ papel.

Ministerio de Hacienda de España.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda de Indias me dice con fecha de 5 del actual, que en la misma comunicaba al Prior y Cónsules del Consulado de la Habana lo siguiente. Habiendo remitido al Sr. Secretario del Despacho de Estado para la resolucion conveniente por aquel Ministerio la esposicion documentada que con fecha de 28 de Febrero del año proximo pasado me dirigieron V. SS. en solicitud de que se reclamase del Gobierno de S. M. Britanica la declaracion correspondiente para que los buques españoles sean admitidos á comercio en las posesiones ultramarinas de Inglaterra, en igual forma que lo son los ingleses en las españolas, me ha contestado dicho Sr. Secretario que la espresada declaracion se hizo ya en 28 de Abril último, y que en virtud de ella y de la aceptacion que ha mediado por parte del Rey N. S., pueden todos sus vasallos de estos y de esos dominios importar legalmente y estraer de las enunciadas posesiones, no siendo las de las Indias Orientales, toda clase de mercancías admitidas á comercio.

La enunciada declaracion de S. M. Britanica, publicada de oficio en la Gaceta de Londres del Viernes 27 de Junio de 1828, es del tenor siguiente. En la corte de S. James el día 25 de Abril de 1828. Presente S. M. el Rey en consejo, por cuanto por una cierta acta del parlamento pasado en el año 6.º del reinado de S. M. actual é intitulada,

»Acta para arreglar el comercio de las posesiones inglesas
»fuera del Reyno despues de referir que por la ley de nave-
»gacion se permite á los buques estrangeros esportar á cual-

„quiera de las posesiones inglesas en el exterior de los países,
 „á los cuales pertenecen, géneros productos de aquellos paí-
 „ses, y esportar géneros de dichas posesiones para llevarlos á
 „cualquiera otro país extranjero y que es conveniente que se-
 „mejante permiso esté sugeto á ciertas condiciones, se ordena
 „que los privilegios concedidos por la presente á los buques es-
 „trangeros se limiten á los buques de aquellos países que, te-
 „niendo posesiones coloniales concedan iguales privilegios de co-
 „mercio con dichas posesiones á los buques ingleses, ó á los que
 „no teniendo posesiones coloniales pongan al comercio y na-
 „vegacion de este país y de sus posesiones fuera de él, bajo
 „el pie de la Nacion mas favorecida, á menos que S. M. por
 „su orden en Consejo juzgue en cualquiera caso conveniente
 „conceder todos ó algunos de dichos privilegios á los buques
 „de cualquiera país extranjero, aunque las condiciones arriba
 „mencionadas no hayan sido cumplidas en todas sus partes por
 „semejante país extranjero.”

Y por cuanto por un acta pasada en el 7.^o y 8.^o año
 del reynado de S. M., actual intitulada: „Acta para modifi-
 „car las leyes relativas á las Aduanas.” Despues de referir ó
 citar dicha acta pasada, como va dicho, en el 6.^o año del rei-
 nado de S. M. y despues de espresar de que á menos de que
 hubiese algun termino señalado para el cumplimiento por p r-
 te de los países estrangeros de las condiciones mencionadas y
 referidas en la espresada acta, el comercio y navegacion del
 Reino Unido y de las posesiones inglesas exteriores no podria
 arreglarse por reglas fijas y determinadas, sino que deberia con-
 tinuar sugeto á las mudanzas dependientes de las leyes que de
 tiempo en tiempo se hiciesen en tales países estrangeros; por
 lo tanto se ordena que en lo sucesivo no se considerará que
 ningun país extranjero ha cumplido las condiciones prescritas,
 segun se lleva espresado por dicha acta, de tal modo que ten-
 ga derecho á los privilegios aqui mencionados, á menos que
 dicho país extranjero haya cumplido en todas sus partes aque-
 llas condiciones dentro del termino de doce meses despues de
 pasada dicha acta, á saber en el dia ó antes del dia 5 de Ju-
 lio de 1826: y para determinar mejor á que país extranjero en
 particular se le permite por la ley ejercer y disfrutar de los
 dichos privilegios se ordena ademas que á ningun país estran-
 gero se le considerará en adelante haber cumplido las condicio-
 nes arriba mencionadas ó que tiene derecho á dichos privilegios,
 á menos y hasta que S. M. por alguna orden ú órdenes dadas
 por él, por parecer de su Consejo privado, haya declarado que
 dicho país extranjero ha cumplido así las dichas condiciones y
 que tiene derecho á los espresados privilegios, con tal que siem-

pre, como alli se ordena y declara, nada de lo que aquí se contiene se dirija, y se interprete dirigirse á anular cualesquiera orden ú órdenes, en Consejo dadas al efecto en consecuencia de la espresada acta, ó á coartar ó disminuir las facultades que la referida acta confiere á S. M. ó algunas de aquellas facultades, no obstante lo que contrario puedan contener. Y por cuanto las condiciones mencionadas y referidas en la dicha acta del Parlamento no han sido cumplidas en todas sus partes el Gobierno de S. M. Católica, por lo tanto los privilegios concedidos así, segun se lleva espresado, por la ley de navegacion á los buques extranjeros no puedan legalmente ser ejercidos ó disfrutados por los buques de España á menos que S. M. por su orden en Consejo conceda todos ó algunos de dichos privilegios á semejantes buques españoles.

Y por cuanto S. M. conformandose con el parecer de su consejo privado, juzgue conveniente conceder los dichos privilegios, en ciertos casos, á los buques de los dominios de S. M. Católica el Rey de España; S. M. adhiriendo al mencionado parecer, y en consecuencia y ejercicio de los poderes y autoridad que tiene por dicha acta, concede y declara que puede ser y será permitida á los buques españoles importar á cualquiera de las posesiones inglesas fuera del reino de las colonias y establecimientos extranjeros de S. M. católica, generos productos de dichas colonias y establecimientos, y exportar géneros de dichas posesiones inglesas fuera del reino para llevarlos á cualquiera otro pais extranjero. Y los muy honorables Sres. Comisarios del tesoro de S. M. y el muy honorable Guillermo Huckisson uno de los principales secretarios de Estado de S. M. darán las órdenes convenientes á aquellos á quienes respectivamente compete.—Firmado.—Tas Buller.

Y á fin de que se haga notorio á todo el comercio español lo traslado á V. S. de orden del Rey N. S. para la inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1829.—Luis Lopez Ballesteros.

SANIDAD.

Consecuente á las últimas órdenes de la Junta Suprema de Sanidad del Reyno, que la Superior de Andalucía comunica á la de este puerto con fecha 23 del corriente, han cesado las precauciones establecidas en circular de 3 de Marzo ultimo con respecto á las procedencias del reyno de Nápoles, igualmente que de otras Provincias de Italia y sus islas confinantes, debiendo atemperarse á lo prescripto por otra circular de 7 de Agosto del año anteproximo, con la diferencia, que las embarcaciones vinientes de Cerdeña se sujetarán á 12 dias de cua-

7

rentena y espurgo de efectos susceptibles, y las de Córcega á 8 dias. Se avisa al público para su inteligencia y gobierno, con esplicacion de las reglas comprendidas en la enunciada circular de 7 de Agosto, á saber: las procedencias de Malta se calificarán de patente sospechosa. Las de los países cultos del Adriático se someterán á 12 dias de cuarentena con espurgo de efectos susceptibles. Las de Sicilia, puertos de la costa Occidental de Italia y sus islas harán la cuarentena de 8 y 4 dias que les es respectivo. Cadiz 28 de Mayo de 1829.—José Garcia Valladares, secretario.

De mandato judicial se sacan á subasta por término de 30 dias contados desde esta fecha, para su remate en el mejor postor, 4 casas sitas en esta ciudad, dos de ellas en la calle de la Verónica, números 150 y 168, una en la de Murguía, núm. 154, y otra en la del Jardinillo, núm. 7, apreciada la primera en rvn. 330.341 1/3, la segunda en 424.215, la tercera en 257.781 1/3 y la última en 196.268 1/2. Quien quisiere hacer postura acuda á la escribanía de mi cargo que se le admitirá siendo arreglada, en el concepto de que el remate de estas fincas se verificará el dia 22 de Junio próximo á las 12 de su mañana en las casas del Sr. Juez de lo civil situado de esta plaza, calle del Veedor, núm. 52. Cádiz 23 de Mayo de 1829. —Joaquin Rubio.

Continúa la nota de las cantidades entregadas en esta Administracion tesoreria de Cruzada hasta esta fecha.

Suma de la anterior puesta en el Diario del	
Martes 26 del corriente	21.065 22
Mayo 27. El Sr. Intendente de Rentas Reales de esta Provincia y demas Sres. gefes, oficiales y empleados en la Contaduria, Administracion y Tesoreria de la misma, y de la Administracion y Contaduria de Aduanas de ella, juzgado de la Subdelegacion y dependencias subalternas, segun nota fecha 25 del corriente firmada por D. José Elers como substituto del Sr. tesorero	7.415
El receptor de bulas de la villa de Chiclana	
D. José Quecuti, como remitido por el Ayuntamiento sin nota ni clasificacion de individuos	200

28.680 22

Cádiz 27 de Mayo de 1829.—Ortega Pons. (Se continuará).

El capataz de la compañía de trabajadores y el cabo de

la compañía de alhameles de Cadiz avisan al comercio de esta plaza, que con la sesacion de la Real Aduana principal en Cadiz, no tiene aplicacion la tarifa de sus jornales, porque tampoco no tiene ya el escesivo trabajo de las maniobras, que la Real Aduana le hacia practicar y eran necesarias al orden del despacho establecido. Acomodandose á las circunstancias desgraciadas de esta ciudad han consentido, aun existiendo la Aduana, en algunas disminuciones, apesar del miserable estado á que han quedado reducidas ambas compañías, las que aun conservan y conservarán para mayor seguridad del comercio y solemne garantia de la confianza que se les haga, las fincas, utensilios y depositos que conserban libres de gravamen para responsabilidad de las faltas, derrames y averias de los efectos que transportan. =Y mientras se hace por el comercio el equitativo arreglo que debe observarse por las compañías de trabajadores que estan organizadas ó puedan formarse, al que gustosamente se sujetarán los espresados capataces á nombre de las compañías que representan, previenen al publico, que desde el dia 30 del corriente y mientras dure y susista en vigor el reglamento del Puerto franco, cobrarán por carreta, conduccion y almacenage, desde los muelles de esta plaza á cualquiera casa en todos los barrios de la ciudad, solamente $2\frac{1}{2}$ rvn. por cada bulto que no esceda su peso de 10 arrobas castellanas, y respectivamente por todas las demas piezas y efectos segun su bulto, peso, calidad y cantidad que haya que desembarcar ó embarcar en la misma conformidad, y se servirá á todo el que guste ocuparlos con la mayor eficacia, sin negarse ó escusarse á hacer cualquier trabajo ó maniobra por tener numero suficiente de operarios y de carretas para todo lo que pueda haber. Cadiz 27 de Mayo de 1829. =Antonio Martinez. =José Gonzalez Calderon.

AVISOS,

El sargento 2.º Antonio Sanchez se presentará en la Secretaria del Gobierno de esta plaza á recoger un documento que le interesa.

Suscripcion al cántico de los cánticos de Salomon, la profecia de Isaias y el libro de Job, en continuacion de los libros poeticos de la Santa Biblia, traducidos al castellano en verso y prosa con notas por D. Tomas Gonzalez Carvajal. Se hallará abierta en la libreria de Hortal y Compañia, plazuela de S. Agustin.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero.